



## **Resumen de las decisiones Congreso 2003 Leipzig, 22 y 23 de noviembre del 2003**

### **1) GENERALIDADES**

#### **a) Nuevas afiliaciones**

Las Federaciones de Esgrima del Congo, Guinea, Vietnam y Sierra Leona recibieron la afiliación definitiva del Congreso.

#### **b) Miembro de Honor**

El sr. Laszlo Nedeczky (HUN) fue nombrado miembro de honor de la FIE por la Comisión de los Honores de la FIE, bajo propuesta del Comité Ejecutivo.

#### **c) Trofeo Chevalier Feyerick**

El trofeo Chevalier Feyerick fue otorgado a la Federación de Esgrima de Dinamarca, por su actitud de juego limpio durante los Campeonatos del Mundo de Lisboa.

#### **d) Código de la WADA**

El código mundial anti-dopaje de la WADA fue adoptado.

#### **e) Organización de los Campeonatos del Mundo**

- Campeonatos del Mundo de sable femenino y florete femenino 2004 : Nueva York (USA), después de las competiciones de Copa del Mundo
- Campeonatos del Mundo de Veteranos 2004 : Krems (AUT)
- Campeonatos del Mundo Juniors/Cadetes 2005 : Linz (AUT)
- Campeonatos del Mundo 2005 : Leipzig (GER)
- Campeonatos del Mundo de Veteranos 2005 : Tampa (FLO, USA) : 2-4 de septiembre
- Campeonatos del Mundo 2006 : Turin (ITA)

#### **f) Congreso**

- Congreso 2004 : diciembre 2004, París (FRA)
- Congreso 2005 : octubre 2005, Doha (QAT)

#### **g) Calificación de zonas para los J.O. 2004**

- Europa: Gand (BEL), 17 de abril 2004
- Asia : Manila (PHI), 20 de abril 2004
- Africa: Túnez (TUN), Campeonatos de Africa, abril 2004
- America : Bolivia y México (a confirmar, fechas y lugares exactos).

#### **h) Arbitros admitidos a la categoría A**

Chu Shisheng (CHN) : A en florete  
D'Aure Vegas Jorge (CUB) : A au florete  
Joergensen Normann (DEN) : A en espada  
El Araby Tamer Mohamed (EGY) : A en florete  
Guenet Jean-Marc (FRA) : A en florete  
Rousseau Gérard (FRA) : A en sable  
Siesto Marco (ITA) : A en florete y en sable  
Virgilio Lucio (ITA) : A en florete y en sable  
Kim Chang Gon (KOR) : A en florete y en sable  
Kliouchine Andrey (RUS) : A en florete  
Golubitsky Sergei (UKR): A en florete

## 2) SUPPRESSION DES ARTÍCULOS DU REGLEMENT OU DES STATUTS POUR INTEGRER LE REGLEMENT ADMINISTRATIF

### Application immédiate.

Artículo 6.5.3 b), a suprimir de los Estatutos

b) Esta comisión establece la lista de los árbitros A et B reconocidos por la FIE, según la presentación de las federaciones miembros.

La nota atribuida al árbitro durante cada competencia GP es dada por el miembro de la comisión de Arbitraje designado por el Comité Ejecutivo para la competición.

Artículo 10.2.5, a suprimir de los Estatutos

a) Las federaciones miembros que quieren enviar esgrimistas a los Campeonatos del Mundo, ya sea para las pruebas individuales, ya sea para las pruebas por equipos, deben advertir a la Federación nacional encargada de la organización, tres meses antes del comienzo de las pruebas. Los organizadores deberán, al menos un mes antes de los Campeonatos del Mundo, informar a la oficina administrativa de la FIE de los países cuya participación es anunciada para cada una de las pruebas.

Artículo o.80, a suprimir del Reglamento

b) El calendario de las pruebas de la Copa del Mundo, individuales y por equipos, es establecido durante la reunión del Calendario que se efectúa durante los Campeonatos del Mundo juniors y en donde se toman en cuenta los siguientes elementos:

- circuito de 14 pruebas por arma, o sea 9 competiciones de Copa del Mundo (4 en Europa, 2 en América, 2 en Asia, 1 en Africa) y 5 Grandes Premios (2 en Europa y 1 en los otros tres continentes), las cuales deben incluir necesariamente una prueba por equipos. Aplicación temporada 2004-2005.

- para los torneos que ya están admitidos en la copa del mundo, las solicitudes de fecha para la temporada siguiente, serán presentadas por las federaciones nacionales a más tardar 31 de enero de cada año;

- para las nuevas pruebas de Copa del Mundo, las candidaturas deben llegar a la sede de la FIE a más tardar el 1 de enero precedente a la reunión del calendario, acompañadas de un cuestionario de la FIE debidamente completado.

Una federación miembro de la FIE sólo puede organizar una competición individual de Copa del Mundo senior por arma.

El calendario de la temporada siguiente es aprobado definitivamente durante la reunión del Comité Ejecutivo que sigue a la reunión del calendario.

Excepto por causa de fuerza mayor (p.e: catástrofes naturales, inseguridad o crisis económica nacional), cualquier cambio de fecha o de lugar después de esta reunión implicará la anulación de la competición para el año siguiente. Cualquier otro cambio de fecha o de lugar sin autorización de la FIE implicará la desclasificación de la prueba. Excepto por causa de fuerza mayor (p.e: catástrofes naturales, inseguridad o crisis económica nacional) cualquier anulación de una competición menos de 2 meses antes de la fecha prevista en el calendario implicará la anulación de la competición para el año siguiente y una multa de 7500 chf.

Artículo o.81, a suprimir del Reglamento

c) Si una federación desea cambiar para la temporada siguiente el lugar de una competición que ya fue admitida en la Copa del Mundo, debe presentar la solicitud al Comité Ejecutivo y demostrar que se trata de la misma organización y que todos los criterios serán perfectamente respetados.

Artículo o.82, a suprimir del Reglamento

d) Una vez establecido el calendario de los torneos de la Copa del Mundo individual y por equipos, el Comité Ejecutivo, tomando en cuenta el acuerdo con los posibles organizadores y su compromiso para respetar el pliego de condiciones de los Grandes Premios, escogerá las pruebas individuales de la temporada que obtendrán el título "Gran Premio."

Artículo o.84, a suprimir del Reglamento

En cuanto acepta la designación como observador, este último se compromete formalmente a cumplir con el siguiente rol :

El observador tiene la calidad de supervisor en lo concerniente :

- a la aplicación e interpretación del Reglamento, de los Estatutos y del Reglamento administrativo;
- los casos previstos o no previstos por estos documentos.

Además, el observador deberá :

- Ayudar a la selección de los árbitros durante la competición.
- Añadir la hoja informática de la actividad de los árbitros (emitida por el Directorio Técnico de cada competición).
- Asegurarse que todos los tiradores y árbitros internacionales posean una licencia internacional válida FIE o que la hayan solicitado en la página web de la FIE.
- Asegurarse que el material de los tiradores está conforme (apellido en la parte trasera de la chaquetilla, y cuando esto es necesario, trajes con los colores nacionales o pantalón azul rey).
- Sancionar con una multa las delegaciones que no hayan llevado el número requerido de árbitros.
- Entregarle al organizador una copia del informe y de la actividad completada de los árbitros que enviará a la FIE lo antes posible.
- Adjuntar una copia del informe del control anti-dopaje y controlar que este se efectúe en un laboratorio acreditado por el COI.
- Asegurarse que los resultados son enviados a la FIE desde el final del torneo (por mail y ficheros de transferencia (\*.txt) o de cambio (\*.fff).
- Enviar una foto de las instalaciones (El observador debe coordinar con los organizadores para disponer de una cámara numérica).

Creación de un Artículo del Reglamento administrativo, trabajo de las comisiones,

Los miembros de Comisiones deben y pueden expresarse en uno de los tres idiomas de la FIE; sin embargo, el informe de la reunión deberá ser establecido en uno de los tres idiomas de trabajo.

El Presidente de cada comisión debe designar a un secretario de sesión que establecerá el informe de la reunión de la Comisión.

Creación de un Artículo del Reglamento Administrativo

Una licencia sólo es emitida si las siguientes informaciones son proporcionadas : nombre, apellido, nacionalidad, fecha de nacimiento, dirección personal y arma si se trata de un tirador.

### 3) SUPRESION DE ARTÍCULOS POR CAUSA DE DOBLE EMPLEO

#### Aplicación inmediata.

#### a) ESTATUTOS

Artículo 8.1.2 a suprimir

#### **Reglamento médico,**

a) El dopaje está prohibido, la lista de los productos prohibidos es elaborada por la Comisión Médica de la FIE “en colaboración con la Comisión Médica del COI”.

b) Cada esgrimista que participa en las pruebas oficiales de la FIE y en los Juegos Olímpicos debe someterse a los controles y exámenes médicos efectuados conforme al reglamento de la Comisión Médica de la FIE o de la Comisión Médica del COI en los Juegos Olímpicos.

c) Cualquier esgrimista que rechace someterse a este control o a este examen o que haya sido reconocido culpable de dopaje, será excluido de la prueba y no será clasificado.

Si este esgrimista forma parte de un equipo, el encuentro y la prueba durante los cuales se cometió la infracción, serán considerados como perdidos para este equipo que no será clasificado.

Tomando en cuenta las declaraciones de este equipo y después de que el caso haya sido discutido con la FIE, el equipo que tenga uno o varios miembros reconocidos culpables de dopaje podrá ser excluido de los JO en los que participa, según la decisión del COI.

Para los Campeonatos oficiales de la FIE, se hará lo mismo de acuerdo a la decisión del Comité Ejecutivo.

Cuando los equipos no pueden participar como equipo después de la exclusión de alguno de sus miembros, los otros miembros durante los Juegos Olímpicos pueden participar en las competiciones, en las otras armas a título individual o por equipo, después de la autorización de la FIE o del COI.

d) Las mujeres participantes deben someterse a los controles de feminidad prescritos por el COI en los Juegos Olímpicos o prescritos por la FIE (Comité Ejecutivo o Directorio Técnico).

e) Una medalla puede ser retirada por decisión de la Comisión Ejecutiva bajo propuesta de la Comisión Médica del COI en los Juegos Olímpicos o por decisión del Comité Ejecutivo de la FIE en las pruebas oficiales de la FIE.

f) Los reglamentos arriba mencionados no prevalecen sobre los JO y las pruebas oficiales de la FIE en cuanto a las sanciones ulteriores suplementarias que podría infligir la FIE.

Artículo 9.1.5 a) A suprimir

Cada Federación nacional miembro debe indicar obligatoriamente sobre las licencias emitidas a los esgrimistas que tienen derecho el nombre del club al que pertenecen.

Artículo 10.2.2 a suprimir de los Estatutos y enviar al Artículo o.57 del Reglamento

## El Directorio Técnico en los Campeonatos del Mundo

a) La dirección técnica de los Campeonatos y Juegos Olímpicos está garantizada por un Directorio Técnico de 6 miembros, de nacionalidades diferentes, entre los cuales hay un representante del país organizador.

b) Este Directorio Técnico incluye un miembro de la Comisión Jurídica, un miembro de la Comisión de los Reglamentos, un miembro de la Comisión de Promoción, cada uno de ellos siendo propuesto por su propia Comisión, y de dos personas designadas en función de su calidad de organización y el representante del país organizador. Son designados por el Comité Ejecutivo de la FIE.

c) El Comité Ejecutivo de la FIE designa al presidente del Directorio Técnico de esta manera entre los miembros de este último.

d) En caso de empate en los votos en el seno del Directorio Técnico, el voto del Presidente del Directorio Técnico es preponderante.

Artículo 10.2.3 a suprimir de los Estatutos y desplazar al Artículo o.63 del Reglamento

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los reglamentos, el Presidente y uno de los miembros de la Mesa Directiva de la FIE tienen el derecho de asistir a todas las sesiones del Directorio Técnico, para las cuales deben ser prevenidos obligatoriamente por este último.

Artículo 10.2.6 a suprimir

Los organizadores deben someter el programa de las pruebas a la aprobación del Comité Ejecutivo.

## b) REGLAMENTO

Artículo o.6 : a suprimir

Los árbitros son designados conforme a los artículos t.37 al t.39. Todos deben tener en vigencia su tarjeta de árbitro nacional o internacional.

Artículo o.65 : a suprimir

Los Campeonatos del Mundo se efectúan cada año bajo la autoridad de la FIE., a excepción del año en donde se llevan cabo los Juegos Olímpicos.

El periodo de realización es fijado por el Congreso, al menos con dos años de anticipación.

Artículo o.66 : a suprimir

Las candidaturas para la organización de los campeonatos del Mundo deben ser enviadas a la sede de la FIE para ser inscritas en el orden del día del Congreso ordinario anual, en los plazos previstos por los Estatutos.

Durante la presentación de su candidatura, la federación nacional deberá responder el cuestionario de la FIE y comprometerse delante del Congreso a respetar el pliego de condiciones y sus obligaciones administrativas y financieras.

El Congreso designará la federación a la que se le confiará la organización de estos Campeonatos el año o los años siguientes, precisando la fecha y fijando el lugar en donde se disputarán estos mismos.

En que caso de que, por falta de candidatura, el Congreso Ordinario anual no haya podido designar a una federación para la organización de estos Campeonatos del Mundo del año siguiente, el Comité ejecutivo de la FIE podrá designar el mismo una federación nacional para la organización de estos campeonatos, si recibe una o varias candidaturas después del Congreso.

El Comité Ejecutivo tendrá los mismos poderes en caso de imposibilidad de la federación nacional regularmente designada por el Congreso.

El Presidente de la federación organizadora y, si es el caso, el mismo organizador firmarán un protocolo que ateste su perfecto conocimiento del Pliego de condiciones y de sus obligaciones administrativas y financieras.

Artículo o.73 a suprimir del Reglamento y desplazar al Artículo 10.4.1 de los Estatutos

Los Campeonatos del Mundo juniors y cadetes se llevan a cabo cada año en el transcurso de las dos primeras semanas de abril, bajo la autoridad de la F.I.E.

Artículo o.74 a suprimir del Reglamento y desplazar hacia el Artículo 10.2.1 de los Estatutos

Las candidaturas deben seguir las mismas reglas que las anunciadas anteriormente (cf. o.66) para los Campeonatos del Mundo.

Además, el Congreso no aceptará las candidaturas a la organización no agrupada de los Campeonatos juniors y los Campeonatos cadetes.

Artículo o.94 à supprimer du Règlement et déplacer vers l'Article 10.3.4 des Statuts :

Las pruebas de esgrima en el programa de los Juegos Olímpicos bajo la dirección de la FIE constituyen para esta misma los Campeonatos del mundo de los años olímpicos.

Las reglas aplicables a los Campeonatos del Mundo son aplicables también a los Juegos Olímpicos, excepto, eventualmente, en los puntos contrarios a las reglas olímpicas. Un campeonato del Mundo será organizado para las pruebas que no figuran en el programa olímpico.

## 4) MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS

### Aplicación inmediata.

#### Artículo 1.6, añadir al final

Los montos de los derechos arriba mencionados (puntos del 1 al 4) son determinados por el Comité Ejecutivo y aprobados por la Asamblea general para la temporada siguiente.

#### Artículo 3.2.1

La Asamblea General es informada cada año sobre los informes de la gestión del Comité Ejecutivo y sobre la situación moral y financiera de la Federación. Aprueba los montos de los derechos previstos en el Artículo 1.6, puntos de 1) a 4) determinados por el Comité Ejecutivo para la temporada siguiente.

Aprueba las cuentas del ejercicio finalizado y el budget provisional.

Aprueba el informe de los censores de cuentas.

#### Artículo 3.3.3 b) 1 párrafo

A remplazar por :

Únicamente son válidos los poderes recibidos hasta la apertura del Congreso : el poder deberá llevar la firma del Presidente de la federación miembro.

#### Artículo 3.4.3

El presidente de la FIE deberá, al menos un mes antes del Congreso o Asamblea General, enviar a todas las federaciones miembros el orden del día con los anexos explicativos necesarios.

#### Artículo 3.6.4

La Asamblea General designa verificadores de cuentas profesionales como censores de cuentas durante un periodo de un año, renovable.

#### Artículo 4.1.4

La candidatura deberá ser efectuada a través de un formulario proporcionado por la FIE (1 sola página en formato A4) que deberá incluir los idiomas hablados así como los diplomas y otras aptitudes para la comisión concernida.

#### Artículo 4.2.1 nuevo inciso después del 1<sup>er</sup> párrafo

Además, un candidato a la presidencia habla fluidamente uno de los tres idiomas de trabajo de la FIE y sería preferible que pueda entender y expresarse en uno de los dos otros idiomas de trabajo.

#### Artículo 4.2.2



Si el o todos los candidatos a la presidencia se retiran antes de una elección, pueden haber nuevas candidaturas hasta el momento de la elección a la presidencia a condición de que sean presentadas en conformidad con las condiciones generales que preceden en los artículos 4.1.1 y 4.1.2

#### Artículo 4.2.4

En caso de que en la primera vuelta ningún candidato obtenga la mayoría absoluta de los votos, el candidato que obtuvo el menor número de votos es eliminado y se efectúa una vuelta suplementaria.  
En caso de que en la segunda vuelta ningún candidato obtenga la mayoría absoluta de los votos, el candidato que obtuvo el menor número de votos es eliminado y se efectúa una o varias vueltas suplementarias hasta que un candidato obtenga la mayoría de los votos o que sólo queden dos candidatos.

En este caso, a la siguiente votación, el candidato que haya obtenido el mayor número de votos será electo.

Cuando haya igualdad de dos candidatos durante dos vueltas, el candidato más joven será electo.

#### Artículo 4.3.1

Además, un candidato al Comité Ejecutivo debe poder entender y expresarse en uno de los tres idiomas de trabajo de la FIE y sería preferible que pueda entender y expresarse en uno de los dos otros idiomas de trabajo.

#### Artículo 4.3.4

Si entre los 11 primeros miembros que obtuvieron el mayor número de votos no hay 2 mujeres, el Comité Ejecutivo estará compuesto de los primeros 9 miembros electos y de las 2 mujeres que hayan obtenido el mayor número de votos entre los candidatos al Comité Ejecutivo.

Si una o varias mujeres electas de esta manera tiene(n) la misma nacionalidad que uno de los 9 primeros hombres electos, será descalificada en beneficio de la siguiente que tenga una nacionalidad no representada.

#### Artículo 4.4.2, nuevo inciso después del 1er párrafo

Es preferible que los candidatos a las diversas comisiones sean titulares de los conocimientos o diplomas profesionales de esta manera:

Comisión médica– haber seguido las formaciones necesarias para la obtención del título de doctor en medicina o kinesiterapeuta;

Comisión Disciplinaria – haber seguido las formaciones necesarias o ejercer como abogado, juez, árbitro o profesor en derecho;

Comisión Jurídica – haber seguido las formaciones necesarias o ejercer como abogado, juez o notario (para los europeos);

Y

Comisión SEMI – ser titulares de un diploma universitario en ingeniería o ciencia o ejercer como ingeniero

#### Artículo 4.4.4.

Si entre los 10 primeros miembros electos no hay dos mujeres, la Comisión estará compuesta de los 8 primeros miembros electos y de las 2 mujeres que hayan obtenido el mayor número de votos entre las candidatas a la Comisión.

Si una o varias mujeres electas de esta manera tiene(n) la misma nacionalidad que uno de los 8 primeros hombres electos, será(n) descalificada(s) en beneficio de la siguiente que tenga una nacionalidad no representada.

#### Artículo 5.4.1

A suprimir : El Comité Ejecutivo de la FIE se reúne en sesiones plenarias.

A añadir : El número y lugar de las reuniones del Comité Ejecutivo son determinados cada año por este mismo. Las reuniones especiales pueden ser solicitadas por el Presidente, por la mayoría de la Mesa Directiva o por la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo.

- El orden del día de la reunión del Comité Ejecutivo deberá llegar a cada uno de los miembros del mismo al menos 10 días antes de la reunión.

A suprimir : Dos reuniones están a cargo de las federaciones que tengan un miembro en este Comité. Todas las otras reuniones están a cargo de la FIE.

#### Artículo 5.5.2

En caso de urgencia, el Comité Ejecutivo puede tomar decisiones inmediatamente ejecutorias. Estas decisiones serán sometidas a la próxima reunión de la Comisión competente para opinión si es necesario, y a los próximos Asamblea General y Congreso para confirmación. Este procedimiento no es posible para una modificación de los Estatutos.

#### Artículo 5.5.11

El Comité Ejecutivo designa los Directorios Técnicos (y sus presidentes), los oficiales técnicos y los árbitros para los Juegos Olímpicos, los Campeonatos del Mundo. También designa los árbitros para los Grandes premios y a los observadores para las competiciones de la Copa del Mundo.

#### Artículo 5.5.14

El Comité Ejecutivo presenta el Informe anual de la actividad de la FIE. Este informe es sometido a la aprobación de la Asamblea General.

#### Nuevo Artículo 5.5.15

El Comité Ejecutivo determina los montos de los derechos previstos en el artículo 1.6, puntos del 1) al 4) que son aprobados por la Asamblea General para la temporada siguiente.

#### Artículo 5.7.1

En el transcurso del ejercicio anual, la Mesa Directiva avisa a los miembros de la FIE de las medidas urgentes que puedan interesarles para cualquier comunicación oficial de la FIE.

#### Artículo 6.1.1

La F.I.E. incluye las siguientes Comisiones permanentes :  
- la Comisión de Promoción y Publicidad ;

#### Artículo 6.4.1

El día siguiente a las elecciones, las comisiones se reúnen para elegir a su Presidente. En los años que incluyen un Congreso ordinario, las comisiones se reúnen para el estudio de las propuestas hechas al Congreso, al menos tres meses antes de este último. El Comité Ejecutivo podrá, en caso de necesidad motivada por la Comisión, determinar una o dos reuniones suplementarias.

#### Artículo 6.5.6 (titre)

Suprimir la palabra « propaganda » en el título de la Comisión.

#### Artículo 7.1.4 d) f)

Multas. Esta pena puede ser pronunciada en contra de cualquiera de los justiciables, su precio no puede ser inferior a 125 CHF y superior a 12 500 CHF para las personas físicas y los límites son de 225 CHF mínimo y 22 500 CHF para las personas morales.

El monto de la multa puede ser superior a 12 500 CHF en caso de que se pronuncien simultáneamente varias penas de multa, en este caso se sumarían.

#### Artículo 9.1.2

a) Esta licencia es obligatoria para la inscripción de todos los esgrimistas que participan en cualquier prueba oficial de la F.I.E. Ninguna inscripción será válida si el participante no posee una licencia válida para la temporada en curso.

b) Suprimir la categoría C de los árbitros. Los árbitros A y B de la F.I.E.

#### Artículo 9.1.4

Cualquier petición o renovación de licencia solicitada por las federaciones sólo será efectuada cuando se reciba el pago del monto fijado por el Comité Ejecutivo y aprobado por la Asamblea General anual para la siguiente temporada.

#### Artículo 9.1.5

a) Cada licencia debe ser emitida por la oficina administrativa de la F.I.E. al que tenga derecho por medio de su federación nacional miembro.

#### Artículo 10.1.1

Las pruebas oficiales de la F.I.E. incluyen los Juegos Olímpicos, los Campeonatos del Mundo, los Campeonatos del mundo juniors, cadetes y veteranos, las competiciones de la copa del mundo individual y por equipos (candidatura a la categoría A, categoría A, Grandes premios, satélites) y de la Copa del mundo juniors, así como los Masters, los Super Masters y cualquier otra competición designada por el Congreso de la F.I.E.

## 5) MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

### FLORETE

- Tiempo de bloqueo de las luces a 300 milisegundos
- Aumento del tiempo de contacto en el florete a 15 milisegundos
- Adopción de la punta Mangiarotti
- Flecha máxima de la curva de la hoja disminuída a 1 cm
- Aumento de la presión sobre la punta de arresto a 750 gramos
- Supresión de la inversión de los hombros en el florete como falta

### SABLE

- Tiempo de bloqueo de las luces a 120 milisegundos

**Aplicación : como prueba en las competicones de Copa del Mundo juniors desde el 1 de octubre del 2004.**

## Código de la publicidad.

### IV. Reglamentación específica C) PUBLICIDAD LLEVADA, b) Traje de esgrima y material

- A condición de que esto no constituya una publicidad y excepto en caso de fuerza mayor, los tiradores deben obligatoriamente llevar en todas las competiciones de la FIE y a todos los niveles de estas mismas, su nombre y nacionalidad escritos en letras capitales y de color azul marino en la parte trasera de la chaquetilla. La altura de las letras será de 10 cm máximo y 8 cm mínimo. La anchura de las letras variará en función de la longitud del nombre.

#### **Aplicación : 1° de enero del 2004.**

- Si la Federación o/y el tirador firmó(aron) un contrato de colaboración con una sociedad comercial u otro, podrá ponerse un logotipo de 125 cm<sup>2</sup> máximo en lo alto de la manga de la chaquetilla de esgrima (brazo no armado), sobre el lado (izquierdo o derecho) del pantalón o sobre los calcetines. Para el sable no habrá logotipo en la manga.

El número de logotipos no será superior a cuatro. La superficie total del conjunto de los mismos no debe rebasar 500 centímetros cuadrados.

#### **Aplicación : 1° de enero del 2004.**

##### Añadir un nuevo párrafo :

- Los dibujos de los colores nacionales en el brazo y / o la pierna de los atletas son obligatorios y deben ser idénticos para los tiradores de una misma federación para las siguientes pruebas:

- a) Campeonatos del Mundo y Campeonatos del Mundo Juniors/Cadetes, todos los matches, en poule, en eliminación directa y encuentro por equipo;
- b) competiciones de la Copa del Mundo Senior individuales, todos los matches de eliminación directa a partir del tablero de 64;
- c) competiciones de la Copa del Mundo por equipos, todos los matches en todos los encuentros

Los dibujos de los colores nacionales deben ser enviados a la FIE para la homologación del Comité Ejecutivo.

En caso de un uniforme no conforme con los dibujos enviados a la FIE (colores nacionales), falta del nombre o nacionalidad en la espalda, se infligirá una tarjeta roja al tirador concernido en cada entrada a la pista en el transcurso de la competición.

#### **Aplicación : 1° de enero del 2004.**

## Reglamento técnico

### Artículo t.20

En el florete y en el sable, está prohibido ocasionar el cuerpo a cuerpo (aún sin brutalidad ni violencia). En el caso de tal falta, el árbitro inflingirá al tirador culpable las sanciones previstas por los artículos t.114, t.116, t.120 y el tocado eventualmente dado por el tirador culpable es anulado.

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

### Artículo t.22

En el florete y en el sable, está prohibido proteger o substituir una superficie válida por otra parte del cuerpo, ya sea por una cobertura, ya sea por un movimiento anormal (Cf. t.114, t.116, t.120) : el tocado eventualmente dado por el tirador culpable será anulado.

Durante la duración del combate, la mano no armada del tirador en ningún caso debe agarrar cualquier parte del equipo eléctrico (Cf. t.114, t.116, t.120) : e

Pendant la durée du combat, la main non armée du tireur ne doit en aucun cas saisir une partie quelconque de l'équipement électrique (Cf. t.114, t.116, t.120) : y el tocado eventualmente dado por el tirador culpable es anulado.

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

### Artículo t.34

Añadir la frase :

Los árbitros no pueden acumular sus funciones con ninguna otra actividad en el torneo, tales como miembro del Directorio Técnico, capitán de equipo, delegado oficial de su federación nacional, entrenador, etc.

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

### Art t. 36

Los asesores deben cambiar de lado en la mitad del match, después de cada periodo y después de cada relevo de un encuentro por equipo, de manera a no ver siempre al mismo tirador.

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

### Art t.43

Añadir un 6° punto :

- En las tres armas, que el tirador no tenga ningún equipo de comunicación electrónica que le permita a una persona fuera de la pista comunicarse con el tirador en el transcurso del combate.

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

Art t.44, añadir al final del segundo inciso (después "... cambio del arma;")-

En las tres armas, verificará que el tirador no tenga ningún equipo de comunicación electrónica que le permita a una persona fuera de la pista comunicarse con el tirador en el transcurso del combate.

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

Art t.45, 3);

Añadir un punto f) :

tenga algún equipo de comunicación electrónica que le permita a una persona fuera de la pista comunicarse con el tirador en el transcurso del combate.

En uno u otro de estos casos (c), (d), (e) y (f), el árbitro debe retirar el material inmediatamente (arma, hilo del cuerpo, eventualmente la chaqueta conductora, careta, etc.) y hacerlo examinar por el experto en turno.

- para los casos e) y f),

el árbitro inflingirá al tirador culpable las sanciones previstas por los artículos t.114, t.119, t.120.

Añadir un nuevo párrafo al final del Artículo :

Si un tirador se presenta sobre la pista para un match (en poule, en eliminación directa o por equipos) en uniforme no reglamentario de la siguiente manera:

- sin llevar correctamente el nombre y la nacionalidad en la espalda (aplicación – todas las competiciones oficiales de la FIE, a todos los niveles de la competición) y/o

- sans tenue nationale (application comme suit :

a) Campeonatos del Mundo y Campeonatos del Mundo Juniors/Cadetes, todos los matches, en poule, en eliminación directa y en encuentros por equipo ;

b) competiciones de la copa del mundo senior individuales, todos los matches de eliminación directa a partir del tablero de 64

c) competiciones de la copa del mundo por equipos, todos los matches en todos los encuentros.

El árbitro sancionará con una tarjeta roja (Artículos t.114, t.117, t.120, 2do grupo). Sin embargo el tirador culpable tiene derecho a quedarse en la pista y tirar el match concerniente.

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

Artículo t.46

A suprimir :

En el florete, está prohibido en el transcurso del combate, llevar el hombro del brazo no armado adelante del hombro del brazo armado (Cf. t.36). En el caso de tal falta, el tocado eventualmente dado por el tirador culpable será anulado.

Artículo t.72:

Un tocado que es dado fuera de la superficie válida no es contado como tal, no detiene la frase de armas y no anula los tocados subsecuentes.

Si el tirador reemplaza una superficie válida por una superficie no válida, ya sea por una cobertura, ya sea por un movimiento anormal, el árbitro le inflingirá las sanciones previstas por los Artículos t.114, t.116, t.120 y el tocado eventualmente dado por el tirador culpable será anulado.

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

Artículo t.86:

Cuando un tirador o el equipo completo no se presenta al primer llamado del árbitro, a la hora indicada para el comienzo de la poule o del encuentro o para el comienzo de los matches en eliminación directa, se efectúan 2 llamados suplementarios con un minuto de intervalo, seguidos de una exclusión de la prueba por parte del árbitro si el tirador o el equipo completo no se presentaron al 3er llamado (Cf. t.114, t.119, t.120).

En el transcurso de la prueba (individual o por equipos), cuando el tirador fue prevenido que su turno de tirar venía y que no se presenta desde la llamada del árbitro, este último debe hacer doble repetición del llamado con un minuto de intervalo, seguido de la exclusión de la prueba si el tirador no se presentó al 3er llamado (Cf. t.114, t.119, t.120).

Si un tirador abandona un match quitando la pista (Cf. t.18/3), será penalizado según las sanciones previstas por los Artículos .114, , t.116, t.120.

En el transcurso de un encuentro por equipos, en caso de modificación, voluntaria o involuntaria, del orden de los matches del encuentro, el equipo que efectuó la modificación pierde el encuentro (Cf. t.120, o.44).

#### **Aplicación : 1° de enero del 2004.**

##### **Art t.87**

Reemplazar los párrafos 2 y 3 por los siguientes textos:

Antes del comienzo de un match, los dos tiradores deben efectuar el saludo del esgrimista a su adversario, al árbitro y al público. También, cuando el último tocado fue dado, el match se termina sólo cuando los dos tiradores saludaron a su adversario, al árbitro y al público: a este efecto deben permanecer inmóviles durante la decisión del árbitro y proceder al saludo del esgrimista y apretar la mano no armada del adversario en cuanto se comunique la decisión. Si uno o los dos tiradores rechazan conformarse a esta regla, el árbitro le / les inflingirá una suspensión para el resto de la competición en curso y para las dos pruebas FIE siguientes en el arma concernida (cf. t.114, t.119, t.120). Los puntos o títulos obtenidos en el momento de la falta quedan adquiridos.

Durante los primero y segundo periodos de un match por eliminación directa y de los ocho primeros relevos de un encuentro por equipo, cuando los dos tiradores manifiestan claramente su voluntad de terminar el combate o dan prueba de pasividad manifiesta, el árbitro dará inmediatamente la orden de "Alto" y se pasará al segundo minuto de descanso reglamentario en individual, al relevo siguiente por equipo.

Durante los matches en poules, el tercer periodo por eliminación directa o el noveno relevo por equipo, en caso de pasividad de los dos tiradores durante los dos primeros minutos solamente, el árbitro dará una advertencia (sin tarjeta) a los dos tiradores. En caso de repetición manifiesta, el árbitro dará la orden de "Alto!" y se procederá de oficio al último minuto del combate. Este minuto, que será tirado en su totalidad, será decisivo y será precedido de un sorteo para determinar el vencedor en caso de empate del marcador al final del minuto.

En caso de pasividad o no combatividad manifiesta en el transcurso del tercer minuto, el árbitro no dará ninguna advertencia y no detendrá el combate.

#### **Aplicación : 1° de enero del 2004.**

##### **Art t.118**

Para cualquier persona que altere el orden en la pista hay :

- a la primera infracción, una advertencia manifestada con una tarjeta amarilla, válida para toda la competición, que debe ser mencionada en la hoja de match y registrada por el Directorio Técnico;



- en la segunda infracción en el transcurso de la misma competición, TARJETA NEGRA (expulsión del lugar de la competición).

En los casos más graves concernientes a los problemas causados en la pista y fuera de la pista, el árbitro puede excluir o expulsar inmediatamente al culpable.

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

Art t.120

a) Añadir un asterisco en el tablero de las faltas y sanciones en :

- Cuerpo a cuerpo simple (florete y sable) (\*)
- Tocar / agarrar el material eléctrico (\*)
- Cobertura / sustitución de la superficie válida (\*)

b) 1er grupo:

SUPRIMIR: No presentación al primer llamado del árbitro en el transcurso de la competición.

SUPRIMIR : Inversión de la línea de los hombros del brazo no armado delante del hombro del brazo armado en el florete (\*), t.46

4to grupo : REMPLAZAR las palabras "No presentación ... de intervalo (1)": por:- No presentación al llamado del árbitro a la hora indicada o habiendo previsto que su turno de tirar va a llegar, después de tres llamados con un minuto de intervalo (1)

c) añadir al 4° grupo:-

Utilización de equipo electrónico que permita al tirador recibir comunicaciones en el transcurso del combate (1) o (2)

d) La falta « Tocado voluntariamente dado fuera del adversario » pasa del 1<sup>er</sup> al 2<sup>do</sup> grupo de las faltas.

e) añadir al 2<sup>do</sup> grupo : ausencia del nombre en la parte trasera, ausencia del uniforme nacional cuando es obligatorio t.45

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

Artículo t.128 nuevo

§1. Controles médicos

Las mujeres participantes deben someterse a los controles de feminidad prescritos por el COI en los Juegos Olímpicos o prescritos por la FIE (Comité Ejecutivo o Directorio Técnico).

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

Código antidopaje, Artículo t.129

Nuevos textos :

- (e) Cualquier esgrimista que participe en las pruebas oficiales de la FIE y en los Juegos Olímpicos debe someterse a los controles antidopaje efectuados conforme al código antidopaje de la FIE o al código antidopaje COI / WADA en los Juegos Olímpicos.

(h) Los controles antidopaje deben ser efectuados en un laboratorio acreditado por el COI / WADA. El observador se asegurará y lo indicará en su informe. Cualquier organizador que no respete esta obligación será sancionado con la anulación de su competición la temporada siguiente.

Anexo 1 :

Sanciones por las infracciones de dopaje.

Cualquier esgrimista que rechace someterse a este control o a este examen o que haya sido reconocido culpable de dopaje, será excluido de la prueba y no será clasificado, independientemente de las sanciones particulares. El conjunto de los tiradores clasificados después de él ascienden un lugar en los resultados de la competición. Si es necesario los 2 terceros son desempatados de acuerdo a su clasificación para la composición del tablero.

Las sanciones que figuran en el siguiente Anexo 1 son obligatorias : están basadas en las previstas por el Código Antidopaje del Movimiento Olímpico y están claramente definidas en la lista de sanciones por dopaje.

1. En caso de dopaje, las sanciones por una primera infracción son las siguientes :

a) si las sustancias utilizadas son : estimulantes (otro que anfetaminas), narcóticos, alcohol, cannabinoides o Glucocorticosteroides (Programme 1) :

- i) suspensión de toda competición deportiva durante un periodo de tres meses;
- ii) posibilidad de otra prohibición de participación a un evento deportivo específico o a otros eventos después del final del periodo de suspensión (por ejemplo, una prohibición de participación en los Campeonatos del mundo siguientes)
- iii) una posible multa suplementaria que puede ser de hasta 10.000 US\$

b) si las sustancias prohibidas utilizadas son otras que las mencionadas en el párrafo a) de aquí arriba, es decir : agentes anabolizantes, anfetaminas, cocaína, diuréticos, hormonas peptídicas, sustancias miméticas y análogas o si se utilizaron métodos prohibidos , (Programa 2) :

- i) suspensión de cualquier competición durante un periodo de dos años ;
- ii) posibilidad de otra prohibición de participación a un evento deportivo específico o a otros eventos después del periodo de suspensión (por ejemplo, una prohibición de participación en los siguientes Campeonatos del mundo o en los Juegos Olímpicos);
- iii) una posible multa suplementaria que puede ser hasta de 10.000 US\$.

2. En el caso de una reincidencia (que suceda en un plazo de menos de diez años después de la primera infracción de dopaje) las sanciones son las siguientes :

a) Por una infracción del programa 1 :

- i) Suspensión de cualquier competición durante un periodo de dos años ;
- ii) posibilidad de otra prohibición de participación a un evento deportivo específico o a otros eventos después del final del periodo de suspensión (por ejemplo, una prohibición de participación en los siguientes Campeonatos del mundo o en los Juegos Olímpicos);
- iii) una posible multa suplementaria que puede ser hasta de 10.000 US\$.

b) Por una infracción del programa 2 :

- i) Suspensión a vida de cualquier competición deportiva ;
- ii) una posible multa suplementaria que puede ser hasta de 10.000 US\$.

3. En caso de :

- Rechazo de pasar el control previsto por el código antidopaje;
- Dopaje del cual un oficial o un miembro del entorno es responsable o
- Participación en un acto de dopaje por parte de los miembros de la profesión médica, farmacéutica o similar; las sanciones siguientes son aplicadas: para el caso i) al tirador culpables y para los casos ii) y iii) al oficial o personal culpable:

-

c) Por una primera infracción :

- i) suspensión de cualquier competición deportiva durante un periodo de 2 años ;
- ii) posibilidad de otra prohibición de participación en cualquier otro evento deportivo específico o a otros eventos después del final del periodo de suspensión
- iii) una posible multa suplementaria que puede ser hasta de 100.000 US\$.

d) En caso de reincidencia :

- i) Suspensión a vida de cualquier competición deportiva;
- ii) una posible multa suplementaria que puede ser hasta de 100.000 US\$.

4.- Cualquier caso de dopaje durante una competición conlleva automáticamente la invalidación del resultado obtenido por el tirador concernido en la prueba individual y la invalidación de los resultados de la prueba por equipo en la cual participó (con todas sus consecuencias, incluyendo el retiro de todos los premios y medallas), independientemente de cualquier otra sanción que pudiera ser aplicada, de acuerdo a las disposiciones del punto 5 de este artículo.

5. Cualquier tirador suspendido por dopaje durante una competición, pierde todos los puntos que adquirió en esta competición (con todas sus consecuencias, incluyendo el retiro de todos los premios y medallas) y el conjunto de los tiradores clasificados después de él ascienden un lugar en los resultados de las competiciones.

6.- En el caso de que un competidor miembro de un equipo sea reconocido culpable de dopaje (ya sea durante una competición individual, ya sea durante una competición por equipo), el equipo que utilizó a este tirador reconocido culpable de dopaje, pierde los puntos que obtuvo (con todas sus consecuencias incluyendo el retiro de todos los premios y medallas) y el conjunto de los equipos clasificados después de él asciende un lugar en los resultados de las competiciones.

7.- El equipo que utilizó un tirador reconocido culpable de dopaje durante su periodo de suspensión pierde los puntos que obtuvo (con todas sus consecuencias incluyendo el retiro de todos los premios y medallas) y el conjunto de los equipos clasificados después de él asciende un lugar en los resultados de las competiciones.

8.- Las reglas mencionadas aquí arriba no prevalecen sobre las de los JO y las pruebas oficiales de la FIE en cuanto a las sanciones suplementarias que podría infligir la FIE.

9. Únicamente los siguientes productos son probados durante el periodo fuera de competición:

a) Agentes anabolizantes ; b) diuréticos ; c) hormonas peptídicas, sustancias miméticas y análogas, así como los métodos prohibidos. La sanción por una infracción de dopaje efectuada en un control fuera de competición será la misma que la prevista para los tests durante las competiciones, *mutatis mutandis*.

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

## Reglas de organización

### Artículo 0.43

A suprimir :

Los equipos toman los lugares del tablero por orden de puntos. Los puntos atribuidos a cada equipo son el resultado de la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los tres mejores equiperos en la prueba individual de los Campeonatos del Mundo o de los Juegos Olímpicos. Si dos o varios equipos tienen el mismo número de puntos, se efectúa un sorteo prealable para desempatarlos.

b) En los Campeonatos del Mundo (seniors) los equipos toman los lugares del tablero según la clasificación oficial FIE por equipos actualizada. Los equipos no clasificados ocuparán los últimos lugares del tablero y serán desempatados por medio de un sorteo.

**Aplicación : 1° de octubre del 2004.**

### Artículo o.46

Reemplazar la 1ra frase por : Todos los lugares hasta el 16° serán disputados. A partir del 17° lugar, los equipos serán clasificados, por turno del tablero, por su lugar de entrada en el mismo.

**Aplicación : 1° de octubre del 2004.**

### Artículo o.47

Los 4 primeros equipos serán colocados en el tablero de eliminación directa según la clasificación oficial FIE actualizada por equipo (Cf. o.89): se sorteará por grupos de 2 los lugares de los otros equipos clasificados. Los equipos no clasificados ocuparán los últimos lugares del tablero y serán desempatados por medio de un sorteo. El tablero será establecido, en función de la clasificación de los equipos presentes, el día anterior a la competición a las 18 horas.

**Aplicación : 1° de octubre del 2004.**

### Artículo o.48, 1<sup>er</sup> inciso

El programa de las pruebas de esgrima en los Juegos Olímpicos incluye actualmente 10 pruebas. Cualquier cambio del número de las pruebas debe ser aprobado por el Congreso.

Suprimir en el 3er párrafo :

Estas se llevarán a cabo en dos días, el primero para las eliminatorias, el segundo para las semi-finales y las finales.

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

### Artículo o.54

Suprimir los dos siguientes párrafos:

Las federaciones que manifestaron la intención de participar en las pruebas recibirán del Comité organizador las hojas de inscripción nominativa para cada prueba.

Para los Campeonatos del Mundo, las hojas de inscripción nominativa completadas con los nombres de cada tirador que debe participar en cada prueba deben llegar, al menos ocho días antes del

comienzo de la primera prueba, a la sede de la FIE, acompañadas del pago de los derechos de inscripción individuales y por equipos que la FIE recibirá de todos sus participantes. Un cambio de nombre sólo podrá intervenir en caso de fuerza mayor o de lesión y a más tardar 24 horas antes del comienzo de cada prueba.

Sin cambio :

Para las competiciones de Copa del Mundo, la inscripción nominativa de los tiradores debe llegar al organizador a más tardar el martes a medianoche, hora local, anterior a la prueba que se efectúa el fin de semana siguiente. El nombre del jefe de delegación deberá ser indicado en este documento, así como el nombre y la categoría de los árbitros llevados.

Nuevo párrafo:

Los organizadores deben, bajo pena de sanciones (1000 euros), rechazar la inscripción de los tiradores que no figuran en las listas conformes a esta recomendación, cualquier inscripción que no sea solicitada por una federación y cualquier inscripción de un tirador o árbitro que no posea licencia FIE válida para la temporada en curso.

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

Nuevo párrafo :

Para las competiciones de Grandes Premios y por equipos, se recomienda a las delegaciones que efectúen sus inscripciones al menos tres semanas antes de la fecha de la prueba. La inscripción nominativa de sus tiradores y de cualquier eventual remplazante, y la inscripción de sus equipos debe ser efectuada a más tardar 15 días antes de la prueba.

**Aplicación : 1° de octubre del 2004.**

La inscripción de los tiradores y de los equipos se efectuará en la página internet de la FIE. Puesto que los árbitros son designados por la FIE, las delegaciones ya no tienen que llevar más árbitros.

**Aplicación inmediata.**

Artículo o.68

El arbitraje en los Campeonatos del Mundo y en los Campeonatos del Mundo juniors / cadetes será garantizado por los árbitros seleccionados por el Comité Ejecutivo de la FIE, según la propuesta de la Comisión de Arbitraje. Los gastos relativos a la estancia y el viaje de los árbitros estarán a cargo del Comité de organización que a cambio recibirá la totalidad de los derechos de inscripción.

Los árbitros deben asistir obligatoriamente a la reunión de arbitraje que se efectúa un día antes de los Campeonatos del Mundo.

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

Artículo o.69

Cualquier candidatura a la organización de un Campeonato del Mundo deberá ser objeto de un estudio en el lugar propuesto a través de una delegación ad hoc designada por el Comité Ejecutivo, con la invitación de la federación candidata.

El Comité de organización, que recibirá la totalidad de los derechos de inscripción de las delegaciones participantes, tendrá la obligación de invitar por su cuenta (viaje redondo en avión, comidas, alojamiento y viáticos) a los siguientes dirigentes internacionales:

- 1) El Presidente de la F.I.E. o su representante que preside los Campeonatos del Mundo y obviamente debe controlar el buen funcionamiento del Directorio Técnico.
- 2) Un jefe del protocolo designado por el presidente de la FIE.
- 3) Seis miembros del Directorio Técnico, de los cuales uno es del país organizador, designados por el Comité Ejecutivo de la FIE.
- 4) Tres miembros de la Comisión SEMI, designados por el Comité Ejecutivo de la FIE.

- 5) Cuatro miembros de la Comisión de Arbitraje (de los cuales un delegado principal) designados por el Comité Ejecutivo de la FIE.  
6) Dos miembros de la Comisión Médica designados por el Comité Ejecutivo de la FIE.  
7) Los árbitros designados por el Comité Ejecutivo.

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

Artículo o.86

- quitar la letra a) al principio del Artículo.
- añadir al final del Artículo :

La participación a los Grandes Premios está restringida a un máximo de 8 tiradores por arma y por nación. El país organizador podrá inscribir 8 tiradores más un número máximo de 12 tiradores.

**Aplicación : 1° de octubre del 2004.**

Artículo o.88

Competiciones de categoría A, candidaturas a la categoría A y Gran Premio

a) El número (cuota) de árbitros A o B que deben acompañar a las delegaciones a los torneos de categoría A es:

|                      |                   |
|----------------------|-------------------|
| 1 a 3 tiradores:     | no es obligatorio |
| 4 a 9 tiradores :    | 1 árbitro         |
| 10 tiradores y más : | 2 árbitros        |

b) Competiciones Gran premio

Para las competiciones (Gran Premio) para las cuales los árbitros son designados por el Comité Ejecutivo, según la propuesta de la Comisión de arbitraje y en consultación con el organizador, las delegaciones no tendrán que llevar árbitros. 8 árbitros serán designados por el Comité Ejecutivo, a cargo del organizador, que a cambio recibirá un derecho de inscripción de 100 chf.

El organizador dispondrá de mínimo 8 árbitros designados por la FIE, más al menos 4 proporcionados por el país organizador, a su conveniencia.

Los organizadores deben prever obligatoriamente una reunión de árbitros el día anterior a la competición GP-árbitros.

c) Para las competiciones individuales de categoría A, candidaturas a la categoría A y Grandes Premios, en caso de que una federación nacional no lleve a los árbitros requeridos, se le infligirá una multa de 500 euros si previno con 15 días de anticipación y de 1000 euros si no previno con al menos 15 días de anticipación.

La delegación deberá pagar esta multa al organizador quien conservará esta suma, a condición de que garantice los servicios del o de los árbitros necesarios que replacen a los árbitros faltantes. La multa regresa a la FIE si el organizador no preve los árbitros internacionales faltantes, que pueden provenir del país organizador.

En cualquier circunstancia, la federación nacional que no pague la multa debe restringir la participación de sus tiradores de manera que no sobrepasen la cuota (cf. a) arriba mencionada.

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

Artículo o.89

b) principio

3) Cada competición de la Copa del Mundo se desarrolla integralmente en eliminación directa y todos los lugares hasta el 16° lugar serán disputados. A partir del 17° lugar, los equipos serán clasificados según su índice de entrada en el tablero.

Suprimir: c) Inscripciones

La hoja de inscripción de los equipos debe ser recibida por los organizadores 2 semanas antes del comienzo de la competición, y el nombre del árbitro internacional de categoría A, B o C (que acompaña al equipo) debe ser mencionado obligatoriamente en esta hoja de inscripción (los países que no tienen árbitros internacionales pueden enviar un árbitro de categoría nacional).

**Aplicación : 1° de octubre del 2004.**

Artículo o.91, a) principio, 1<sup>er</sup> inciso

- La clasificación oficial de la FIE tomará en cuenta los seis mejores resultados de las pruebas de Copa del Mundo o Gran Premio en las cuales participó el tirador, con un límite de 3 en el mismo continente, más los Campeonatos del Mundo o los Juegos Olímpicos.

b) Baremo de puntos

Remplazar los 3 incisos que siguen el puntaje por el siguiente párrafo:

Los puntos adquiridos durante una competición de Copa del Mundo individual categoría A benefician de un coeficiente multiplicador de 1, los Grandes Premios de la FIE benefician de un coeficiente multiplicador de 2. El coeficiente para las pruebas individuales de los Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y Campeonatos del Mundo juniors y cadetes será de 3.

En los Juegos Olímpicos, el 4° recibe 54 puntos.

El resto queda sin cambio.

**Aplicación : 1° de octubre del 2004.**

Artículo o.92, b) baremo de puntos por equipos

La clasificación será hecha sobre la base del siguiente puntaje :

|                |                               |
|----------------|-------------------------------|
| 1er 64 puntos  | 12vo 22 puntos                |
| 2do 52 puntos  | 13vo 21 puntos                |
| 3ro 40 puntos  | 14vo 20 puntos                |
| 4to 36 puntos  | 15vo 19 puntos                |
| 5to 32 puntos  | 16vo 18 puntos                |
| 6to 30 puntos  | <u>17vo al 32° : 8 puntos</u> |
| 7mo 28 puntos  |                               |
| 8vo 26 puntos  |                               |
| 9no 25 puntos  |                               |
| 10mo 24 puntos |                               |
| 11vo 23 puntos |                               |

Para los Campeonatos del Mundo por equipo, los puntos indicados arriba son multiplicados por dos.

**Aplicación : 1° de octubre del 2004.**

## Reglamento del material

### Aplicación inmediata.

m.16, nueva redacción, 1<sup>er</sup> inciso :

La hoja es en acero, de sección triangular sin bordes cortantes y debe estar hecha de acuerdo a las normas de seguridad anexas. Se distinguen dos métodos de fabricación:

- Fabricación por forjatura de un cilindro de acero (ver figura a)
- Realización por plegado de una chapa de acero (ver figura b)

El resto queda sin cambio.

m.38, nueva redacción, 3er inciso :

Es necesario prever la presentación de las armas y los uniformes la mañana del día precedente a la competición. El material controlado será entregado a las delegaciones al final de la jornada.

El resto queda sin cambio.

m.57, §5, añadir una línea al final :

Las pistas en malla metálica nunca deben ser puestas directamente en el cemento armado o en azulejo.

## Anexo A

### **1 Las hojas, 3.2 Análisis químico, (\*) añadir los 2 párrafos siguientes después del 1<sup>er</sup> párrafo :**

La FIE aceptó, para la fabricación de hojas de espada, el empleo de acero no Maraging de los siguientes tipos : 45 Si 7, 45 Si Cr Mo, 45 XH2 MFA

Las hojas producidas con estos aceros deberán, naturalmente, respetar los ciclos de resistencias a la fatiga establecidos por la SEMI.

**6 – Pruebas y exámenes :** suprimir la palabra « provisional » en la frase : prueba de tenacidad a la rotura dinámica KId (provisional)

**6.2.** suprimir la palabra « provisional » a la prueba de tracción (provisional)

**6.3.** suprimir la palabra « provisional » a la prueba de resistencia (provisional)

**6.4.** suprimir la palabra « provisional » prueba de tenacidad a la rotura dinámica KId (provisional)

**6.7.** suprimir la palabra « provisional » al control no destructivo y una nueva redacción :

Todas las hojas, antes de ser comercializadas, deben ser sometidas a un control no destructivo realizado con un aparato electromagnético de corrientes de Foucault, para la búsqueda de los defectos superficiales y sub-superficiales. Este control es obligatorio, debe ser efectuado sobre toda la superficie de la hoja.

**6.8.** reemplazar la palabra « provisional » por la palabra « facultativo » : Prueba de plegado facultativo y modificar el número del ciclo por la espada en el 5<sup>o</sup> inciso:

Para verificar las condiciones de seguridad en la utilización normal de las hojas, las muestras probadas deben ser sometidas a una serie de plegados alternos observando una frecuencia no superior a 1 Hz y verificando que la ruptura de la hoja no se produzca antes de 400 ciclos para el florete y 150 ciclos para la espada, ciclos efectuados de acuerdo a las modalidades ya descritas.



**6.9. Prueba de resistencia a la fatiga, nueva redacción :**

Con el fin de examinar el comportamiento de las hojas durante la práctica de la esgrima, las hojas a examinar deberán ser sometidas a una prueba de resistencia a la fatiga, con la ayuda de un equipo especial.

Los esquemas de los aparatos podrán ser proporcionados, bajo demanda, por la Comisión SEMI. La prueba consiste en flexionar la hoja sin rebasar el límite de elasticidad del material, es decir, hasta obtener la flecha correspondiente a un recorte de la hoja de aproximadamente 0.25m, y enseguida, a enderazarla, de manera alternativa (es decir una vez en un sentido y la otra vez en el sentido contrario).

El aparato de prueba, capaz de permitir el doblar y enderezamiento de la hoja, con una frecuencia de 1 Hz (1 hertz = 1 ciclo por segundo), podrá ser de tipo mecánico o neumático. El test deberá continuar hasta la ruptura de la hoja.

Para que el resultado sea aceptable, habrá que verificar que la ruptura de la hoja no se produzca antes :

- 18 000 ciclos para la hoja de florete,
- 7 000 ciclos para la hoja de espada.

**6.9 se vuelve 6.10, suprimir la palabra « provisional » en apreciación en % de la superficie de fractura progresiva (provisional), nueva redacción :**

La superficie de fractura en el momento de la ruptura obtenida con las pruebas indicadas en los §6.8 y §6.9 debe ser analizada con el fin de medir la extensión de la superficie en la cual la ruptura se ha desarrollado progresivamente.

La medición debe expresarse en % de la superficie de la sección resistente entera.

Las características mecánicas convenientes de la hoja son verificadas de una forma indicativa desde el momento en que el valor no es inferior a:

- 15 % para el florete y
- 6 % para la espada.

**8 - Marcado**

Nueva redacción : Sobre cada hoja, próxima a la cazoleta, la marca de identificación del fabricante, así como la fecha de fabricación – año y mes – debe ser aplicada con un punzón en frío de una profundidad máxima de 0,5 mm.

**Nota** : todas las normas pueden ser modificadas. En consecuencia, es importante que los profesionales se aseguren que poseen la última edición de actualización.

**EQUIPAMIENTO  
2. NORMAS PARA LA FABRICACION DE LAS CARETAS**

**Nuevo Artículo 2.1.3 CARETA CON COLORES O CON DIBUJOS**

Los tiradores pueden utilizar caretas a color o con dibujos. Sin embargo y con el fin de evitar cualquier problema en cuanto a la imagen de la esgrima y de la FIE; estos dibujos y colores deben ser enviados a la sede de la FIE en Lausana para la aprobación del Comité Ejecutivo.

**Aplicación : 1° de enero del 2004.**

## **Anexo B, A) FLORETE**

### **§ 1. APARATO CENTRAL (CF. M.51)**

#### a) Principios

2. Los aparatos darán una señal roja de un lado y una señal verde del otro para los tocados en superficie válida. La señal será blanca de los dos lados para los tocados en superficie no válida.

Suprimir la frase : Darán igualmente una señal amarilla si se utiliza el aparato con luces amarillas en el caso de una parte no aislada del arma del tirador tocado y en contacto con su chaqueta conductora. La frase precedente no es aplicable para los aparatos anti-blocaje.

4. A remplazar por : Después de haber registrado un tocado válido o no válido, los aparatos no deberán registrar un tocado válido que se produce del mismo lado.

Suprimir 5 : Sin embargo, después de la señal de un tocado en superficie válida, los aparatos no señalarán más de un tocado llegando después del mismo lado en superficie no válida.

6 se vuelve 5 : No indicarán la anterioridad de un tocado marcado sobre uno de los tiradores con respecto a un tocado marcado por el otro tirador.

7 se vuelve 6, remplazar la última frase por : El tiempo « X » está fijado actualmente a 750+ o - 50 milisegundos y podrá ser modificado.

#### b) Sensibilidad y regularidad, nueva redacción :

1) Cualquier tocado debe producir una señal, cualquiera que sean las resistencias de los circuitos exteriores al aparato. La duración de ruptura para la cual la señal debe siempre estar asegurada es de 5 milisegundos. Después de la aumentación de las resistencias, el registro del aparato puede dar:

- 1) tocado válido solo
- 2) tocado válido y tocado no válido simultáneamente
- 3) tocado no válido solo

El valor de la resistencia siempre debe ser inferior a 500 ohms para los puntos 1) y 2).

2) El alumbramiento de la señal válida debe ser asegurado en las condiciones siguientes :

El límite superior de ruptura que debe asegurar el alumbramiento de la señal "tocado válido" depende de la resistencia del circuito de regreso por la chaquetilla eléctrica adversa de la siguiente manera:

- entre 0 y 250 ohms : .....milisegundos
- arriba de 250 ohms : .....milisegundos

3) El alumbramiento de la señal « no válida » debe ser asegurado por una duración de ruptura de 2 a 10 milisegundos cuando las resistencias exteriores son previstas entre 0 y 200 ohms.

4) El aparato debe poder soportar, sin alumbramiento de la señal "no válida" un aumento de la resistencia en el circuito cerrado de los floretes que van hasta 200 ohms.

5) Aún si la resistencia del circuito de la masa del florete se encuentra aumentada hasta 100 ohms, ninguno de los siguientes fenómenos irregulares debe producirse:

- señalización de los tocados sobre la cazoleta o la pista

- registro de un tocado con el sólo contacto de lo plano del florete o de la punta (no encajada) con la chaquetilla de uno u otro de los tiradores.

6) Cuando las hojas están en contacto, la resistencia ohmica entre ellas cualquiera que sea, el aparato debe ser capaz de registrar cuando menos normalmente los tocados intercambiados, válidos o no válidos.

7) Un programa tipo prueba de los aparatos en las condiciones variables puede ser proporcionado bajo la petición de la SEMI.

8) Un programa tipo prueba incluye también el control del funcionamiento de las luces amarillas.

9) El Congreso de la FIE autorizó a esta Comisión a modificar o completar las prescripciones arriba mencionadas, cada vez que los progresos técnicos permitirán la construcción del aparato que pueda garantizar un mejor funcionamiento de la señalización eléctrica del florete.

## § 2. Aparato central sistema «anti-blocaje»

Reemplazar el siguiente inciso: « En el caso descrito en el párrafo precedente el aparato debe registrar los tocados sobre la masa del florete del tirador que tenga el defecto de aislamiento si la resistencia de esta fuga de corriente está entre los valores 0-100 ohms. ».

po.: Según la resistencia del circuito de regreso del florete adverso el aparato registrará el tocado válido hasta 200 ohms y el tocado no válido por encima de este valor.

Suprimir: Ninguna señal sobre la pista conductora está permitida si la resistencia en serie entre el aparato y la pista conductora no sobrepasa los 150 ohms.

Si los dos tiradores tocan al mismo tiempo la pista conductora y que uno de ellos tiene una fuga de corriente entre su arma y su propia chaquetilla eléctrica, ninguna señal está permitida.